

**CONTRALORIA GENERAL**  
**OFICINA GENERAL DE PARTES**  
 21 DIC. 2010

**MINISTERIO DEL INTERIOR:** Modifica Decreto N° 329, de 2002, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento Especial de Calificaciones de la Secretaría y Administración General y Servicio de Gobierno Interior.-

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**OFICINA DE PARTES**  
 07186  
 RECIBIDO

**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
 Oficina de Partes  
 06 ENE. 2011  
**TOTALMENTE TRAMITADOS** SANTIAGO, 11 de mayo de 2010

**DECRETO N° 488**

**CONTRALORIA GENERAL**  
**TOMA DE RAZON**  
 16 SET. 2010  
**RECEPCION**

DEPART. JURIDICO	21 SET 2010
DEPART. T. R. Y REGISTRO	CPV
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U y T.	
SUB. DEP. MUNICIPAL.	

**REFRENDACION**  
 REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. \_\_\_\_\_

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo y sus modificaciones posteriores; el Decreto N° 1.825, de 1998, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento General de Calificaciones para los funcionarios de la Administración Pública; el Decreto N° 329, de 2002, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento Especial de Calificaciones para los Servicios de Secretaría y Administración General y Gobierno Interior, modificado por el Decreto N° 724, de 2007, del Ministerio del Interior; las dificultades reiteradas en el proceso de SED e indicadas a la Dirección Nacional del Servicio Civil en el Informe Final de Gestión de la Evaluación de Desempeño, año 2008; el acuerdo con los representantes de las Asociaciones de Funcionarios de ambos servicios en torno a establecer un sólo Informe de Desempeño para actual Reglamento Especial de Calificaciones.

**DECRETO:**

1.- SUSTITUYASE, el inciso primero del artículo 6° del Decreto N° 329, de 2002, modificado por el Decreto N° 724, de 2007, ambos del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento Especial de Calificaciones para los Servicios de Secretaría y Administración General y Gobierno Interior, del citado Ministerio, por el siguiente texto, el cual agrega, asimismo un nuevo inciso segundo y tercero:

*"Artículo 6°.- Los precalificadores con el objeto de cumplir con dicha obligación principal, conservando la debida garantía de los derechos funcionarios, deberán emitir un (1) Informe de Desempeño del personal de su dependencia en el respectivo periodo de calificaciones al 31 de Mayo de cada año. Dicho informe deberá consignar un espacio para observaciones del funcionario, donde podrá hacer presente su opinión sobre la evaluación contenida en el mismo. Este informe de desempeño en conjunto con la Hoja de Vida del funcionario tendrán el carácter de instrumentos auxiliares básicos de evaluación de desempeño."*

*"Previo al acto de la notificación entre en el Precalificador y el Funcionario, se deberá fomentar entre los actores el concepto de la Retroalimentación, esto es el mecanismo de diálogo formalmente establecido, que se efectúa en la etapa previa a la comunicación de la precalificación e informes de desempeño, que permite al/la precalificador/a entregar retroalimentación al/la funcionario/a con el fin de potenciar sus fortalezas y superar sus debilidades"*

*"El Jefe de Servicio deberá aprobar mediante dictación de Resolución Exenta el Formato de Entrevista de Retroalimentación, la cual deberá llevarse a cabo en forma personal e individual entre el precalificador y el funcionario, con el objeto de entregar orientaciones dirigidas al mejoramiento del desempeño de éste en el tiempo respectivo del periodo de evaluación y a adquirir compromisos acordados con la Jefatura respectiva"*

IBI/AM/LZS  
**COMISION JURIDICA**  
 22 DIC. 2010  
 Jefe

MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
 DIRECTOR  
 CON OFICIO N° 49  
 8 OCT. 2010

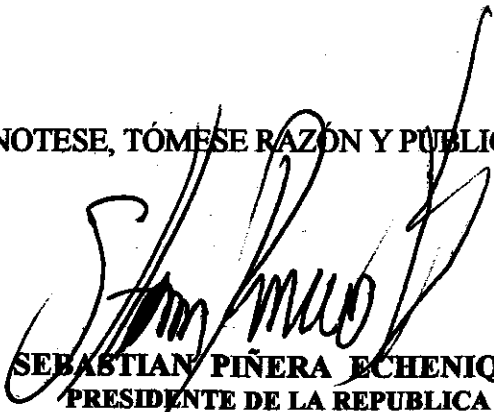
**TOMADO RAZON**  
 06 ENE 2011  
 Contralor General de la Republica 8692077

2.- Los actuales incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 6° del Decreto N° 329, de 2002, modificado por el Decreto N° 724, de 2007, ambos del Ministerio del Interior, pasarán a ser al entrar en vigencia el presente Decreto, incisos cuarto, quinto y sexto respectivamente.

3.- Déjase constancia que la presente modificación al Reglamento Especial de Calificaciones de la Secretaría y Administración General y del Servicio de Gobierno Interior, ambos servicios del Ministerio del Interior, regirá para el período de Calificaciones siguiente a la fecha de la total tramitación del presente Decreto.

4.- En todo lo no modificado se entenderá plenamente vigente el Decreto N° 329, de 2002, del Ministerio del Interior, Reglamento Especial de Calificaciones de la Secretaría y Administración General y del Servicio de Gobierno Interior.

ANOTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLIQUESE

  
**SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE**  
**PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



Distribución:

- 1.- Jefes de Unidades, Programas y funcionarios de la Subsecretaría del Interior
- 2.- Sres. Intendentes y Gobernadores
- 3.- Dirección Nacional del Servicio Civil
- 4.- Contraloría General de la República
- 5.- Departamento de Personal
- 6.- Oficina de Partes y Archivos
- 7.- Copia Sres. Secretarios Juntas Calificadoras Regionales